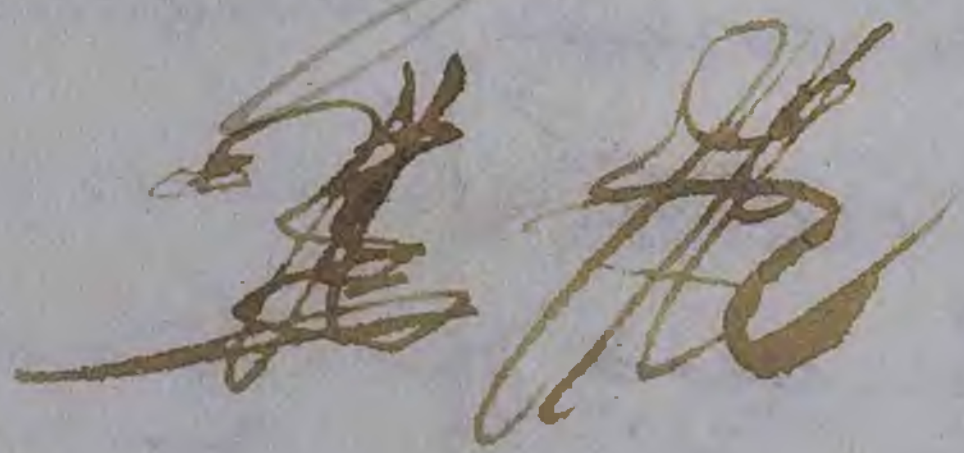


1
que sea esmerado atender a esta Ciudad y sus
vecinos como el de interés en que esta manifiesto
la jurisdicción Real que por su alto cargo para que
se digne de colocarle en mayores asientos, lo que
los motivos es de dictamen que esta Ciudad
acuerde se haga dha. Representación a S.M. y
de que se digne Mandar Reunir la jurisdicción
Real Política y militar en un sugeto para que
por este medio se logre lo que tanto contempla
y importa al servicio de ambas Mage. y Ben.
de los de esta Vizcaya, y en su defecto que los
daños y expensas que se originaren a este Pueblo
por no Deliberar según lleva expresado sean de
cuenta y riesgo de quien hubiere lugar y duplica
al. y Corregidor y conforme a lo que en boro y
dictamen por su auto y siendo en contrario ha
blando decididamente con la modernia Judicial
apelo del para el Tribunal que le combenga y
Lide se le mande dar por terminado con sin venia
a la letra de este auto y de los demás que obee
anuncio Practicaren los Caudillos Peridones que
xen de este mismo dictamen acuerdo que era
dad hiciere. Laudo que se probare: Cartagen
y enero nueve de mil seiscientos y diez y siete



Don Joseph Andres
Gonzalez de Quirera

